



## DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2961, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE RECONOCE PARA EL AÑO 2019, A LOS ALUMNOS INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL Y/O DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO ESTABLECIDAS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3

Solicitud N° 5758

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 5389 25.10.2019

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Ley N° 20.370, con las normas no derogadas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en los Decretos N°s. 8.144, de 1980; 1°, de 1998; 161, de 2006; 170, de 2009; y 83 de 2015, todos del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2.961 y N° 3.851, ambas del 2019, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/1.818, de fecha 7 de octubre de 2019, del Jefe de la División de Educación General, del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones, las mejores opciones educativas a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

2. Que, la Resolución Exenta N° 2.961 de 14 de junio de 2019, reconoció para el año 2019, a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecidas por el artículo 9° del Decreto con Fuerza De Ley N° 2, De 1998, Del Ministerio De Educación;

3. Que, la Resolución Exenta N° 3.851 de 1° de agosto de 2019, modificó la Resolución Exenta N° 2.961 antes indicada,



incorporando como beneficiarios de esta subvención a los alumnos que cumplieran con los requisitos para ello, pero que no habían sido contemplados inicialmente;

4. Que, el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, a través de su Oficio Ordinario N° 05/1.818 de 7 de octubre de 2019, solicita nuevamente incorporar de conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y 97, ambos del Decreto N° 170, de 2009, como beneficiarios de esta subvención a los alumnos y alumnas que cumplen con los requisitos establecidos en la ley pero que sin embargo, no fueron contemplados en las resoluciones anteriores debido a situaciones imprevistas y se proceda a complementar la resolución señalada en el considerando 2°, de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase para el año 2019 a los alumnos que asisten a establecimientos educacionales con Programas de Integración Escolar, que serán beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o necesidades educativas especiales de carácter transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que no fueron contemplados inicialmente y que se encuentran individualizados en listado contenido en el archivo, denominado "Copia de Copia de 3REX\_PIE r1", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) "Listado de estudiantes PIE Solicita complementar REX N° 2961/2019 Exp. N° 50010/2019 División de Educación General", con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase la Resolución Exenta N° 2.961, de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 3.851, de 1° de agosto de 2019, ambas del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido: **reemplázase en su artículo 1°, la frase:** "que se encuentran individualizados en listado "1° REX POSTULADOS PERÍODO REGULAR 2019", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) 1 REX POSTULADOS PIE EXP. N° 25413/2019 del Jefe de la División de Educación General y en el listado contenido en el archivo con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General, denominado "COMPLEMENTO\_1°\_REX\_PIE con firma", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) "COMPLEMENTA REX N° 2961, PIE 2019 EXP. N° 29712/2019", que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales". **Por la siguiente:** "que se encuentran individualizados en listado "1° REX POSTULADOS PERÍODO REGULAR 2019", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) "1 REX POSTULADOS PIE EXP. N° 25413/2019" del Jefe de la División de Educación General; en el listado contenido en el archivo con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General, denominado "COMPLEMENTO\_1°\_REX\_PIE con firma", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) "COMPLEMENTA REX N° 2961, PIE 2019 EXP. N° 29712/2019" y en el listado contenido en el archivo, denominado "Copia de Copia de 3REX\_PIE r1", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD) "Listado de estudiantes PIE Solicita complementar REX N° 2961/2019 Exp. N° 50010/2019 División de Educación General", con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Educación General del Ministerio

de Educación que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese al sostenedor del establecimiento educacional, la nómina de alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentran matriculados en dicho establecimiento.

**ARTÍCULO 5°:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúa vigente la Resolución Exenta N°2.961 de 14 de junio de 2019, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 6°:** Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con las Resoluciones Exentas N°2.961 y N° 3.851, ambas del año 2019, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 7°:** Publíquese el presente acto administrativo íntegramente en el Diario Oficial, de conformidad a la Ley N° 19.880, por razones de economía, eficiencia y buen servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**



Distribución:

- Oficina de Partes
  - Gabinete Subsecretario de Educación
  - División De Educación General
  - División Jurídica
  - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Expediente N° 50.010-2019.